



## EDICTO

### LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

#### HACE SABER

Que en relación con la ESTACIÓN DE SERVICIO MONTECLARO, el Director de Hidrocarburos profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 31427 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

Por la cual se sanciona a la ESTACIÓN DE SERVICIO MONTECLARO, ubicada en el municipio de Tadó – Chocó, en calidad de distribuidor minorista, con código SICOM 634939

#### EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Sancionar a la ESTACIÓN DE SERVICIO MONTECLARO ubicada en el municipio de Tadó – Chocó, con multa de veinte (20) SMMLV y cancelación de la autorización y cierre del establecimiento por los cargos imputados mediante resolución 31 111 de 12 de abril de 2018, conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, así:

- a. La suma de diez (10) SMLMV, por infracción al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015.
- b. La suma de diez (10) SMLMV, por infracción al numeral 14 del artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015.
- c. Cancelación de la autorización y cierre del establecimiento, por infracción al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015.

**Parágrafo 1.** Para efectos del cumplimiento de la presente disposición y en observancia del artículo 49 de la Ley 1955 de 2019, deberá efectuarse la conversión de la multa aquí impuesta, 20 SMMLV a la unidad de valor tributaria (UVT) equivalente. Es decir, el valor total de la sanción en SMMLV dividido por la UVT vigente y definido por la DIAN para el momento del pago.

**Parágrafo 2.** La mencionada empresa deberá pagar la multa dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, so pena de la imposición de la sanción de suspensión del servicio prevista en el numeral 1 del artículo 35 del Decreto 4299 de 2005, compilado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4.1 del Decreto 1073 de 2015 y siguientes, sin perjuicio de que se adelante el respectivo cobro coactivo.

**Parágrafo 3.** El valor de la multa impuesta deberá ser consignado a favor del Tesoro Nacional, en la cuenta del Banco de la República, Dirección Tesoro Nacional, otras tasas y multas y contribuciones no específicas, número 61011110, código 217, Ministerio de Minas y Energía.

Una vez realizado el pago, deberá allegar copia de la consignación a la Dirección de Hidrocarburos.

**Artículo 2.** Por la Oficina Asesora Jurídica notificar esta resolución al representante legal o apoderado de la ESTACIÓN DE SERVICIO MONTECLARO a los correos electrónicos: e.d.s.monteclarotado@hotmail.com y elesmemo@hotmail.com, de acuerdo con la información presentada en el SICOM y RUES.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Parágrafo: Si no pudiere hacerse la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la ley 10ª de 1961

**Artículo 3.** Una vez en firme el presente acto administrativo comunicar esta decisión a la delegada de Policía Nacional – Dirección de Investigación Criminal e Interpol Seccional Chocó, o a quien corresponda, a la Calle 28 con carrera 3°, barrio Cristo Rey I, en Chocó y al correo electrónico: [decho.sijin-tahum@policia.gov.co](mailto:decho.sijin-tahum@policia.gov.co).

**Artículo 4.** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FDO: JOSE MANUEL MORENO C.**  
Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **DIECIOCHO (18) de Diciembre de 2020** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación ante la Dirección de Hidrocarburos.

**ALEXIS VLADIMIR ORTIZ S.**  
Auxiliar Administrativo  
Of. Asesora Jurídica  
17.12.2020

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)

